

REVISTA PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

ISSN: 0035-0370 / ISSN-e: 2663-0222

Tomo LXXII. Enero-Abril 2022, N° 170, pp. 17-33.

Recepción: 10/02/2022. Aceptación: 05/03/2022.

DOI: <https://doi.org/10.38180/rpdi.v0i170.262>

LA CRISIS RUSO-UCRANIANA: UN ANÁLISIS JURÍDICO AL CONFLICTO EN EUROPA DEL ESTE

**THE RUSSIAN-UKRAINIAN CRISIS: A LEGAL ANALYSIS OF THE
CONFLICT IN EASTERN EUROPE**

Oscar Maúrtua de Romaña*

RESUMEN

La crisis ruso-ucraniana presenta una serie de complejos planteamientos al derecho internacional que parten desde las declaraciones de independencia de Donetsk y Lugansk y hasta el uso de la fuerza para reivindicar territorios o para hacer cumplir las convenciones internacionales. Lo cierto es que el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas buscan prohibir cualquier amenaza o uso de la fuerza contra la soberanía e integridad de un

* Canciller y Jurista. Graduado de la Pontificia Universidad la Católica del Perú (PUCP) como Bachiller en Humanidades. Licenciado en Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), así como licenciado en Relaciones Internacionales de la Academia Diplomática del Perú. Premio Nacional de Cultura, 1968. Postgrados de las Universidades de Oxford, John Hopkins y Comité Jurídico Interamericano de la OEA. Secretario General de la Presidencia de la República (1980-1985). Embajador del Perú en Canadá, Comisionado General ante Expo 86 (Vancouver), Columbia Británica; Bolivia, Tailandia; Vietnam, Laos; Representante ante ESCAP (Comisión Económica y Social Asia Pacífico); así como en Ecuador. Magíster en Gestión Pública por la Universidad Tecnológica del Perú (UTP) (2017). Director de la Academia Diplomática del Perú (ADP). Ex Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores; y ex Canciller de la República (2005-2006 / 2021-2022). Representante de la OEA en México (2006-2011). Presidente de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI) (2017). Rector del Instituto Internacional de Gobierno (IGO) (2017) y Miembro Fundador de CITME (Centro de Investigación para la Transformación y Modernidad Estratégica) (2019).

Estado, sin importar el tipo de la controversia, diferendo o la reivindicación histórica o cultural de un territorio. Estas inviolables disposiciones jurídicas deben ser analizadas y contrastadas con hechos fácticos para una mejor comprensión de la gravedad de esta agresión contra Ucrania y contra la paz y seguridad internacionales.

Palabras clave: derecho internacional público, Rusia, Ucrania, reconocimiento de Estados, invasión, crimen de agresión, carta de las Naciones Unidas, seguridad internacional, movilización, multilateralismo.

ABSTRACT

The Russian-Ukrainian crisis presents a series of complex approaches to international law that start from the Donetsk and Lugansk declarations of independence and even the use of force to claim territories or to enforce international conventions. The truth is that international law and the Charter of the United Nations seek to prohibit any threat or use of force against the sovereignty and integrity of a State, regardless of the type of controversy, dispute or historical or cultural claim of a territory. These inviolable legal provisions must be analyzed and contrasted with factual facts for a better understanding of the seriousness of this aggression against Ukraine and against international peace and security.

Keywords: public international law, Russia, Ukraine, State recognition, invasion, crime of aggression, United Nations charter, international security, mobilization, multilateralism.

.....

1. LA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DE DONETSK Y LUGANSK A LA LUZ DEL DERECHO DOMÉSTICO E INTERNACIONAL

La Revolución de la Dignidad o *Euromaidán* fue una serie de manifestaciones iniciadas contra el gobierno del ex presidente prorruso,

Víktor Yanukóvich en el invierno del 2013, como respuesta a la suspensión de la firma del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea – UE y Ucrania. Como respuesta a estas acciones, Rusia iniciaría la anexión ilegal de la región de Crimea mientras que, en la región del Donbass, los separatistas tomaban control de Donetsk y Lugansk.

La presencia mayoritaria de los separatistas y los constantes actos de violencia realizados en Donetsk y Lugansk, propició la iniciativa de celebrar un referéndum con la finalidad de consultarle a los ciudadanos el interés de desligarse del gobierno, del territorio ucraniano y, a su vez, formalizar las declaraciones de independencia de ambas regiones. Políticamente, esta medida buscaba poder legitimar las cuestionadas declaraciones unilaterales de independencia realizadas el 7 y 28 de abril del 2014 respectivamente y zanjar la controversia internacional considerando el principio de la libre determinación de los pueblos. Los resultados en Donetsk se hicieron públicos el 11 de mayo del 2014, mientras que Lugansk hizo lo propio un día después.

En este punto de la controversia, existen dos aspectos que se pueden analizar dependiendo de la perspectiva que se utilice. En primer lugar, se debe examinar la legislación nacional de Ucrania para determinar la legalidad del referéndum para la declaratoria de independencia de Donetsk y Lugansk y verificar que dichas acciones son legítimas desde el punto de vista del derecho doméstico. En ese contexto, la Constitución determina que el territorio ucraniano es único e indivisible, así como determina que los límites territoriales son inviolables¹. A su vez, se dispone que todo referéndum que busque alterar el territorio de Ucrania debe ser resuelto por consulta universal, en la que participen todos los ucranianos y no solo la región que desea independizarse².

Tomando en consideración estos preceptos constitucionales, las declaraciones de independencia de Donetsk y Lugansk no tienen validez de acuerdo con el derecho doméstico, puesto que los referéndums no se realizaron tomando en cuenta la población total de Ucrania, toda vez que dicho proceso electoral fue únicamente local, con participación exclusiva de

¹ Artículo 2 del capítulo 1 de los principios generales de la Constitución de Ucrania.

² Artículo 73 del capítulo 3 de las elecciones y referéndums de la Constitución de Ucrania.

la población en la región del Donbás y con serios cuestionamientos sobre su legitimidad y legalidad.

En segundo lugar, la independencia de Donetsk y Lugansk se puede analizar desde un punto de vista jurídico internacional relativo a la legitimidad de estos referéndums y la posterior declaración formal de independencia de estas regiones, puestos que estos hechos tienen un impacto no solo a nivel geopolítico, sino que dejan un precedente contemporáneo internacional sobre la secesión.

En este aspecto, es necesario puntualizar que la Corte Internacional de Justicia – CIJ, en la opinión consultiva relativa a declaración unilateral de independencia por parte de Kosovo, determinó que, de acuerdo con el derecho internacional general y sus disposiciones, no existe prohibición expresa que limite la capacidad de un Estado de declarar su independencia. Es en ese sentido, que ante la inexistencia de un tratado específico que regule esta situación, las declaraciones de independencia de Donetsk y Lugansk no contravienen ninguna norma de carácter internacional. Sin embargo, es necesario ahondar en la cuestión y analizar si la modalidad de declaración de independencia se ajusta a algún estándar internacional.

La práctica reciente de los Estados ha demostrado que los referéndums son una modalidad válida para legitimar y “formalizar” las declaraciones de independencia. Esta idea fue fortalecida a través de la adopción del “*Guidelines of the Recognition of New States in Eastern Europe and in the Soviet Union*” aprobado por el Extraordinary European Political Committee en diciembre de 1991, mediante el cual, se confirma la disposición de reconocer a los Estados que se constituyan sobre bases democráticas y se comprometan, de buena fe, a adoptar un proceso pacífico de transición.

Adicionalmente a ello, el referéndum de independencia debe cumplir con estándares internacionales relativos a los procesos democráticos, tal y como se puede observar en el artículo primero del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo veinticinco del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Tomando en relación estos importantes estándares internacionales para la conducción de un proceso electoral, la doctrina ha establecido que, para que la comunidad internacional reconozca el resultado del referéndum, se debe contar con un

(i) un ambiente pacífico, (ii) se protejan los derechos civiles y políticos, (iii) el sufragio sea universal, (iv) se cuente con observancia internacional.

Con relación al “ambiente pacífico”, se espera que el territorio en el que se realice un referéndum de independencia debe encontrarse en un periodo de paz de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 de la Carta de las Naciones Unidas. Esto, con la finalidad de garantizar el respeto a la libertad de expresión y la conducción de un correcto procedimiento de votación en la que se evite la influencia amenazadora de Estados o gobiernos interesados en el resultado del referéndum.

En el caso de Donetsk y Lugansk, el territorio se encontraba en constante disputa militar entre las fuerzas ucranianas y los separatistas, evidenciando una notoria desestabilidad política y social y que fue agravada por la constante injerencia rusa por la independencia de ambos territorios. Es así, que la neutralidad en el proceso electoral, así como la presencia militar en el espacio geográfico del este de Ucrania, imposibilitó el proceso pacífico del referéndum, acrecentando el cuestionamiento internacional de la legitimidad de las elecciones.

Con respecto a la protección de los derechos civiles y políticos, se entiende que, durante un referéndum, se deben proteger principios esenciales como la libertad de expresión y la neutralidad de los medios de prensa para garantizar un efectivo poder de decisión de la población. Sin embargo, como ya se mencionó previamente, la injerencia rusa en el territorio del Donbás, así como la presencia de los grupos separatistas, impidió que existiera neutralidad en los medios de prensa y una efectiva libertad de expresión pre y post referéndum.

Con relación al sufragio universal, se evidencia claramente que gran parte del territorio ucraniano fue dejado de lado por los referéndums de independencia de Donetsk y Lugansk, aun cuando la constitución de Ucrania lo prohíbe. Adicionalmente a ello, el “Guidelines on the holding of referendums” aprobado por la Comisión de Venecia en el 2007 reconoce que, a diferencia de las elecciones, los referéndums involucran a todo el territorio y no únicamente a la región que convoque la consulta específica. Si bien, este documento no es aplicable de manera universal, resulta ser una esclarecedora puntualización que debe ser tomada en cuenta.

Finalmente, la observancia internacional de un proceso electoral es una práctica que ha ido creciendo a través del tiempo y permite garantizar, a ojos de la comunidad internacional, la transparencia y legitimidad de los comicios. Los observadores internacionales pueden estar representados por organizaciones no gubernamentales u organismos especializados y actúan a solicitud del Estado en el que se realizarán los proceso electorales y referéndums como muestra de transparencia y credibilidad frente al mundo. En el caso del referéndum de Donetsk y Lugansk, la participación internacional ha sido nula, debido a que este proceso de consulta ha sido manejado y observado, únicamente, por las fuerzas ocupantes en la región del Donbás y sus dirigentes. La incapacidad de poder observar *in situ* la conducción del referéndum es, precisamente, uno de los causales del nulo reconocimiento internacional de estos actos, lo que originó serios cuestionamientos a la legitimidad de la consulta.

A modo de conclusión preliminar, las declaraciones de independencia de Donetsk y Lugansk se encuentran envueltos en una serie de cuestionamientos a nivel nacional e internacional, puesto que no se han respetado las estipulaciones establecidas en la Constitución de Ucrania, así como tampoco se han seguido los estándares internacionales referidos a los referéndums de independencia. Todas estas acciones, han propiciado el rechazo de los resultados del referéndum a nivel nacional e internacional y, por ende, el no reconocimiento de la República Popular de Donetsk y la República Popular de Lugansk.

2. EL RECONOCIMIENTO DE DONETSK Y LUGANSK POR PARTE DE RUSIA: EL INICIO DEL CONFLICTO ARMADO

Los Estados parte de las Naciones Unidas decidieron no reconocer las declaraciones de independencia de Donetsk y Lugansk por falta de legitimidad del referéndum y por los cuestionamientos de derecho nacional e internacional invocados durante este proceso. Sin embargo, aunado a ello, se sumó el cuestionamiento de si ambos territorios reunían los elementos y requisitos de eficiencia de un Estado para su composición. Precisamente, la

Convención de Montevideo de 1933 establece, en su artículo primero, que el Estado como sujeto de derecho internacional debe reunir los requisitos de tener una población permanente, territorio determinado, gobierno y la capacidad de interrelacionarse con otros Estados.

Este último requisito implica una libertad de decisión para establecer relaciones diplomáticas con sus pares en la sociedad internacional, significando una de las más importantes manifestaciones de independencia. Sin embargo, la constante disputa territorial entre Ucrania y la injerencia rusa, impiden la efectiva independencia de Donetsk y Lugansk como Estados soberanos. Esta situación ha fortalecido la opinión generalizada, a nivel doctrinario y gubernamental, de que ambos territorios no pueden ser reconocidos como Estados.

A pesar de todas estas consideraciones, el 21 de febrero del 2022, el presidente de la Federación de Rusia, Vladimir Putin, firmó los decretos que reconocían a Donetsk y Lugansk como Estados soberanos ante la mirada perpleja de la sociedad internacional. Estos actos acrecentaron las tensiones en Europa del Este, al mismo tiempo que Rusia reforzaba su presencia militar en las fronteras con Ucrania.

Esta particular decisión por parte del gobierno ruso servía a un propósito más elevado, puesto que posterior al reconocimiento, Vladimir Putin ordenó el envío de tropas rusas a Donetsk y Lugansk con funciones determinadas para el “mantenimiento de la paz”. Es a partir de estas acciones, que el camino se bifurca y la interpretación jurídica tiene dos sentidos de interpretación dependiendo del punto de vista en el que se observe.

El principio de soberanía y no injerencia, preceptos fundamentales para el derecho internacional y que suponen uno de los principales legados de la Paz de Westfalia, permiten que un Estado pueda mantener y preservar su independencia frente a los intereses particulares de otros Estados. Bajo estos principios, un Estado puede prohibir la entrada de otro Estado a su territorio y ejercer los mecanismos jurídicos disponibles para hacer respetar su integridad territorial. Sin embargo, esta independencia y capacidad de decisión no solo se limita a restringir la entrada, sino también permite que un Estado invoque la asistencia política o militar de otro Estado en caso así sea necesario.

Como Donetsk y Lugansk se encuentran dirigidos por gobiernos prorrusos, el reconocimiento de estos dos territorios por parte de Rusia le otorgó la supuesta facultad a Vladimir Putin de iniciar una intervención militar sin ningún tipo de resistencia política. Es así como, a ojos de la Federación de Rusia, la autorización expresa del uso de la fuerza en territorio extranjero es legal y se encuentra acorde con el derecho internacional, al tratarse de una “intervención solicitada” por Donetsk y Lugansk.

Sin embargo, esta interpretación del derecho internacional es, notoriamente, errónea por diversas razones. En primer lugar, este reconocimiento es muy limitado y solamente concierne a Rusia, Donetsk y Lugansk, sin embargo, estamos ante un territorio en disputa y, por ende, estos dos gobiernos de facto carecen de total independencia, lo que le es imposible tomar decisiones unilaterales y validas a la luz del derecho internacional sobre el espacio geográfico en el que se encuentran.

En segundo lugar, estas declaraciones de independencia, al ser notoriamente rechazadas por la comunidad internacional y al encontrarse en constante disputa armamentista, la integridad territorial, así como la jurisdicción ucraniana se mantienen a pesar de los intentos políticos de secesión. Visto de otra manera, Ucrania aún tiene soberanía, aunque relativa, sobre la región del Donbás y, por ende, se considera parte íntegra de su extensión territorial. En consecuencia, las acciones rusas nacidas por la supuesta intervención solicitada de Donetsk y Lugansk son contrarias al derecho internacional y, por ende, constituyen un acto de agresión contra la soberanía e independencia de Ucrania.

Finalmente, es importante reconocer, que el derecho internacional prohíbe el uso de la fuerza armada contra la soberanía de otro Estado y limita, en gran medida, la utilización de medios coercitivos en las relaciones internacionales. Es precisamente que a través del artículo 2 numeral 4 de la Carta de las Naciones Unidas que se prohíbe recurrir a la amenaza o uso de la fuerza contra la soberanía de un Estado, por lo que se entiende que ninguna disputa, por más histórica que sea, se puede resolver a través de la agresión a la independencia e integridad territorial de otro Estado. Es a partir de este postulado que se establece que ningún derecho territorial puede ser reclamado o reivindicado a través del uso de la fuerza, fortaleciendo

la opinión jurídica y global de que las acciones realizadas por Rusia son contrarias al derecho internacional.

3. LA POSICIÓN GLOBAL FREnte AL INICIO DEL CONFLICTO RUSO-UCRANIANA

Ante los hechos sin precedentes suscitados en el territorio ucraniano, la comunidad internacional no se ha tardado en responder frente a las alegaciones de ambas partes y, sobre todo, al inicio de las hostilidades. Esto no solo ha llevado a que los Estados y las organizaciones internacionales se pronuncien³, sino que también estamos ante un conflicto que ha demandado el pronunciamiento de la sociedad civil a través de grupos académicos, instituciones educativas, ONGs y sociedad civil.

3.1. La OTAN y Europa

Las maniobras militares y políticas del presidente Putin han puesto en jaque a los Miembros de La Organización del Tratado del Atlántico Norte – OTAN, puesto que, Ucrania, al no ser miembro de la organización, no se encuentra protegida por el artículo 5 del Tratado de Washington en donde se emplea el principio de “*defensa colectiva*”. Incluso si la OTAN desease participar directamente de las hostilidades, expondría a la humanidad a una eventual guerra nuclear que empeoraría nuestras ya debilitadas condiciones producto de la pandemia del COVID-19, significando, a su vez, una catástrofe ambiental. Por tales razones, Estados Unidos y diversos Estados Miembros de la OTAN, han optado por tomar medidas menos guerreristas como la imposición de severas sanciones económicas, suspensión de actividades comerciales en territorio ruso y el envío de armamento a Ucrania.

La posición militar en zonas claves cercanas al conflicto, demuestra un interés superior en proteger a los Estados de la OTAN bajo el principio de defensa colectiva sin intervenir directamente en las hostilidades. Sin

³ Resolución de Asamblea General aprobada el 2 de marzo de 2022 “Agresión contra Ucrania” (A/ES-11/L.1)

embargo, la presión rusa exige una desmilitarización de las zonas adyacentes a Ucrania y el retorno progresivo de las fuerzas militares de la OTAN.

3.2. Asia

La respuesta asiática frente al inicio de las hostilidades y la agresión de Rusia frente a Ucrania ha sido, en parte, mixta. Japón, Singapur, Corea del Sur y Taiwan son Estados que, abiertamente, han condenado estos ataques, así como también, han avalado las sanciones económicas contra el gobierno de Valdimir Putin. Sin embargo, estados como Myanmar han mostrado su total apoyo, manifestando que las maniobras militares son justas para proteger la soberanía rusa y que dichas acciones son “*the right thing to do*”. Estados como India, Vietnam y Filipinas han tenido una reacción bastante restringida y han evitado utilizar términos como “invasión” o condena directa contra Rusia en sus declaraciones. Esto demuestra que si bien, existe una preocupación generalizada por los hechos que se vienen suscitando en Europa del Este, se está evitando tomar una postura muy definida y tajante frente a la problemática.

Ciertamente, una posición que la sociedad internacional esperaba analizar es la reacción de China frente al actual conflicto armado. En ese sentido, China no ha condenado ni tampoco ha avalado los ataques. Adicionalmente, se abstuvo de votar las resoluciones de condena de estos ataques en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General de las Naciones Unidas, demostrando una postura pasiva frente a la agresión contra Ucrania. Si bien, las intenciones de China se sitúan en una solución pacífica a las hostilidades, expresando su pesar frente a las acciones militares y el peligro que esto puede causar a los civiles, también ha demostrado su preocupación a la estrategia expansionista de la OTAN en Europa.

3.3. África

La posición africana frente al inicio del conflicto ha sido, mayoritariamente, de condena por los actos realizados por Rusia, sin embargo, existen algunos Estados que reciben apoyo militar por parte del gobierno de Valdimir Putin como lo son Libia, Mali, Sudán, la República Centroafricana y Mozambique y que han optado por una postura pasiva,

manteniendo un silencio notorio y evitando declaraciones al respecto que puedan comprometer las alianzas estratégicas establecidas con Moscú.

A pesar de ello, la mayoría de Estados africanos han votado a favor de la Resolución que condena la agresión de Rusia contra Ucrania, demostrando una postura generalizada frente a los actos realizados en contra de la soberanía de un Estado independiente, lo que hace prevalecer una posición de respeto al derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. A su vez, es importante resaltar la participación de Kenia en el Consejo de Seguridad en su calidad de miembro no permanente durante la primera reunión de urgencia convocada el 21 de febrero del 2022 para atender esta problemática. En ese aspecto, Kenia reconoció el valor de la integración de la población que, en algún momento, perteneció a un solo Estado y que, por razones políticas, desapareció, sin embargo, tal situación no puede ser perseguida a través del uso de la fuerza y se debe condenar, de la misma manera, las estrategias expansionistas y la anexión ilegal de territorios.

3.4. América Latina

La situación en América Latina, frente al inicio del conflicto, ha sido categórica y mayoritaria como lo fuera demostrado en el Comunicado de la Secretaría General de la OEA sobre ataque ruso a Ucrania de fecha 24 de febrero de 2022. En el mencionado comunicado, se reconoció que la agresión rusa constituye un peligro para la paz y seguridad internacionales, así como una afrenta directa contra la soberanía e integridad de un Estado independiente. En este contexto, ni la Comunidad Andina - CAN ni la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños – CELAC se han pronunciado al respecto.

En Naciones Unidas, se aprobó la Resolución “Agresión contra Ucrania” de fecha 2 de marzo del 2022, “deplorando en los términos más fuertes” la agresión rusa contra la independencia, soberanía e integridad de Ucrania. Los Estados latinoamericanos que se abstuvieron de votar fueron Bolivia, Cuba, El Salvador y Nicaragua, mientras que Venezuela no participó de la votación, sin embargo, el gobierno de Maduro oportunamente mostró su apoyo a Rusia.

En este aspecto, es necesario resaltar que los Estados latinoamericanos han demostrado tener una tendencia clara y concisa, de acuerdo con las predicciones y políticas de Estado que cada país ha defendido a lo largo de los años. Los Estados de la región no han sido ajenos a la ocupación o conflictos territoriales, sin embargo, la permanente confianza en la diplomacia y la fuerte convicción del respeto a los principios del derecho internacional ha permitido que los conflictos territoriales se resuelvan conforme a las normas ampliamente reconocidas a nivel global.

4. IMPRESIONES FINALES

- Las críticas internacionales han sido declaradas en diversos escenarios, sin embargo, en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la resolución que buscaba condenar la agresión a Ucrania por Rusia fue vetada por este último. Esta situación, ha reavivado la discusión sobre la pertinencia de realizar modificaciones al funcionamiento del Consejo de Seguridad y su procedimiento de votación en estos casos específicos.

Esto, debido a que es poco improbable que un Miembro Permanente acepte la condena internacional en este espacio de discusión cuando es este mismo quien realiza el hecho ilegal. Bajo estas consideraciones, es importante que la comunidad internacional analice y debata el replanteamiento o modificación de algunas normas que giran entorno al funcionamiento de este importante órgano de las Naciones Unidas, con la finalidad de evitar su inoperancia y garantizar su eficacia.

- Como se expresó previamente, el derecho internacional no reconoce la anexión de un territorio soberano producto del uso de la fuerza o como resultado de un conflicto armado. La ocupación permanente en otro Estado está claramente prohibida, bajo la premisa que la guerra no genera ni reivindica derechos territoriales. En consecuencia, Rusia no puede invocar el formulado derecho de pertenencia cultural con el territorio de Ucrania e iniciar un conflicto armado para tal fin. Es necesario que se respete el derecho internacional y los principios que buscan asegurar la paz y seguridad global.

Sin embargo, el sentido de pertenencia del territorio ucraniano es solo un concepto adicional de las verdaderas intenciones de Rusia. El dominio geopolítico europeo se encuentra en disputa, por lo que estamos viendo la expansión de un conflicto que se ha venido gestando en los últimos años. Por un lado, Estados Unidos a través de la OTAN busca reafirmar su presencia política y militar en toda Europa y condicionar la presencia rusa en Ucrania. El gobierno americano sabe que un aliado ganado en esta zona es un aliado que Rusia pierde en la búsqueda de su predominio regional.

Para Rusia, la posible adhesión de Ucrania a la OTAN significa una ventana de expansión para Estados Unidos y sus aliados e involucra una presencia americana peligrosamente cercana al territorio ruso. Vladimir Putin tiene una deuda pendiente con la reivindicación y retoma del poderío ruso que, durante décadas, marcó la dirección política y militar de gran parte de Eurasia. Es por ello que, el control prorruso en Ucrania es un punto en agenda importante del gobierno de Vladimir Putin en la reconquista de su posición como potencia mundial incuestionable.

- El sistema internacional, a través de los principios básicos contenidos en la Carta de las Naciones Unidas, anteponen la solución pacífica de controversias y el respeto a la soberanía, independencia e integridad territorial por encima de las disputas jurídicas internacionales, cumplimiento de convenciones o tratados y cualquier otro tipo de controversia que incluya la pertenencia de un territorio a otro, ya sea por una interpretación de algún acuerdo o por razones históricas. Las décadas de fortalecimiento de la paz y seguridad internacionales, lograda por distintos foros de debate, tratados y la convicción de los Estados, se encuentra en su punto más débil, dejándonos al borde de una posible guerra nuclear sin precedentes con graves y notorias consecuencias humanitarias y una contaminación ambiental irreparable.

Resulta altamente contraproducente para los fines del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas que, en plena etapa de confrontación a una de las pandemias más mortales de los últimos

tiempos, se deban atender los problemas y las consecuencias de un conflicto armado. En este aspecto, es importante resaltar los esfuerzos humanitarios de los Estados por socorrer a las personas que desean salir de Ucrania, sin embargo, resulta inaudito ver estas escenas, sabiendo que las condiciones de salubridad se encuentran en un punto muy alto de riesgo y reinfección masiva.

- El acercamiento ucraniano a la justicia internacional a través de la Corte Internacional de Justicia y la Corte Penal Internacional, pretenden ser una salida poco inusual al conflicto, pero que puede dejar precedentes muy importantes para la historia. Invocar el incumplimiento de un tratado como justificación para invadir a un Estado es, según el derecho internacional, ilegal, puesto que ningún tratado ha establecido el uso de la fuerza para garantizar el cumplimiento de un instrumento jurídico. Esta interpretación rusa ha dado como consecuencia el inicio de un procedimiento preliminar ante la Corte Internacional de Justicia, debido a una malinterpretación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948 firmado por ambas partes.

En dicho contexto, el 16 de marzo del 2022, la Corte Internacional de Justicia, como parte de sus atribuciones para establecer medidas provisionales, ordenó a Rusia que suspenda, de manera inmediata, las operaciones militares iniciadas el 24 de febrero del 2022 en el territorio de Ucrania. Si bien, las decisiones de la Corte Internacional de Justicia son inapelables y vinculantes, el gobierno ruso declaró con prontitud que no cumplirán con tal decisión. Entorno a ello, la Corte Internacional de Justicia puede solicitar al Consejo de Seguridad que dicte las recomendaciones o medidas necesarias para que se ejecute el fallo, sin embargo, como previamente se mencionó, la posición rusa y su poder de veto pueden entrampar cualquier medida tomada en este escenario.

Por su parte, en la Corte Penal Internacional, se han abierto las investigaciones para evaluar los crímenes de guerra y lesa humanidad que pueden llegar a realizarse durante este conflicto. Si bien, Ucrania no es parte del Estatuto de Roma, este Estado ha aceptado la

jurisdicción de la Corte sobre una “base legal abierta” para conocer, únicamente, los dos crímenes previamente mencionados. Ante esta situación, la CPI, a través del fiscal Karim Khan, ha mostrado una actitud proactiva y ha iniciado las investigaciones, marcando un precedente importante para el derecho penal internacional, así como desafíos para la persecución de estos delitos y el planteamiento sobre el análisis del “Crimen de Agresión” que cuenta con un carácter ad hoc.

Si bien, se han planteado tribunales ad hoc para ver, única y específicamente, el crimen de agresión, su investigación y judicialización, la opinión doctrinaria es que debe ser la Corte Penal Internacional quien debe conocer de estos casos, sin embargo, es necesario que los Estados puedan ratificar los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes para garantizar la efectividad de estas investigaciones y, posteriormente, el proceso penal internacional correspondiente frente a quienes resulten responsables.

- En conclusión, la guerra no declarada por Rusia a Ucrania y condenada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, presenta proyecciones devastadoras para Kiev y viene generando una masiva movilización de civiles hacia las fronteras que, indudablemente, tenemos que socorrer en coordinación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR y la Organización Internacional para la Migración. Por otro lado, las severas sanciones impuestas contra Rusia, tendrán un efecto muy importante al corto y mediano plazo sobre el precio del combustible y productos derivados del grano y la harina en todo el planeta, incluido, en las reservas adquiridas por el Estado peruano.

Las acciones de Rusia son condenadas por la mayoría de Estados a nivel mundial, pero la nostalgia y la amenaza geopolítica de recuperación del “poder imperial” promovida eficientemente por Putín, pone al mundo ante la amenaza de una III guerra mundial, esta vez, de corte nuclear que nos atemoriza por las serias implicancias humanitarias y ambientales. Por lo tanto, se debe insistir y persistir en el diálogo diplomático y el respeto del derecho internacional para

alcanzar resultados eficientes y reales ante la opinión pública global; porque surgen analogías que pueden agudizar la fragilidad de la paz mundial en otros continentes.

BIBLIOGRAFÍA:

- BBC News. 2022. Ukraine invasion: Can China do more to stop Russia's war in Ukraine?. <https://www.bbc.com/news/world-asia-china-60615280>
- CNBC. 2022. African leaders condemn Russia, but some remain silent as Moscow's influence hits home <https://www.cnbc.com/2022/03/03/ukraine-african-leaders-condemn-russia-invasion-but-some-remain-silent.html>
- Convención sobre derechos y deberes de los estados - Séptima Conferencia Internacional Americana – de 1933
- Cohen, M. (1986). Escepticismo moral en las relaciones internacionales. In Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho (Issue 3, p. 243). Universidad de Alicante Servicio de Publicaciones. <https://doi.org/10.14198/doxa1986.3.15>
- Declaration on the 'Guidelines on the Recognition of New States in Eastern Europe and in the Soviet Union' de 1991
- Diez de Velasco, M. (2007) Instituciones de derecho internacional público. Técnicos.
- European Commission For Democracy Through Law (Venice Commission) Code Of Good Practice On Referendums [https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD\(2007\)008rev-cor-e](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD(2007)008rev-cor-e)
- France 24. 2022. Ucrania: del Maidán a la guerra, ocho años de tensiones con Rusia. <https://www.france24.com/es/rusia/20220228-rusia-ucrania-maidan-protestas-conflicto>
- Grant, Thomas D (2015) Aggression against Ukraine: Territory, Responsibility, and International Law

- International Covenant on Civil and Political Rights de 1966
- International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights de 1996.
- May, L. (2016) Hobbes, Law, and public conscience. Critical Review of International Social and Political Philosophy. Vol 19(1)
- Moeckli, D. and Reimann, N., 2022. Independence Referendums in International Law.
- Newman, E., & Visoka, G. (2018). The European Union's practice of state recognition: Between norms and interests. *Review of International Studies*, 44(4), 760-786. doi:10.1017/S0260210518000104
- Nytimes.com. 2022. 'We Are on Our Side': Across Asia, a Mixed Reaction to Ukraine War. <https://www.nytimes.com/2022/03/02/world/asia/russia-ukraine-war.html>
- Peters, A. and Peters, A., 2022. Sense and Nonsense of Territorial Referendums in Ukraine, and Why the 16 March Referendum in Crimea Does Not Justify Crimea's Alteration of Territorial Status under International Law. <https://www.ejiltalk.org/sense-and-nonsense-of-territorial-referendums-in-ukraine-and-why-the-16-march-referendum-in-crimea-does-not-justify-crimeas-alteration-of-territorial-status-under-international-law/>
- Salmón, E. (2014) *Curso de Derecho Internacional Público*. Lima, Perú. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- The Conversation. 2022. Cómo el reconocimiento por Rusia de Donetsk y Lugansk infringió el derecho internacional y preparó la invasión. <https://theconversation.com/como-el-reconocimiento-por-rusia-de-donetsk-y-lugansk-infringio-el-derecho-internacional-y-preparo-la-invasion-177841>